

Señor(a):

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR -CESAR.

Carrera 12 número 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús PISO 3  
TELE: 5709465- celular y WhatsApp  
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

**ASUNTO:** LIQUIDACION DEL CREDITO

Referencia: proceso ejecutivo singular de LUIS MIGUEL ZULETA MIELES C.  
C. 77.039.569 contra ELIZABETH SANCHEZ MOLINA C.C. 49.753.558  
Radicado 20001-40-03-006- **2022 - 0048200.**

HERNAN JOSE COTES RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15'171.173 de Valledupar, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional N° 238.646 del C.S.J. , actuando en Mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia ;aclarando que de conformidad con el artículo 029 del decreto 19 de 2012, ninguna autoridad podrá exigir la certificación de intereses bancario corriente para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos , para lo cual les bastara la consulta que se haga en la web de la entidad que certifica. Me permito, por este conducto para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Este despacho dicto sentencia en el proceso ejecutivo de LUIS MIGUEL ZULETA MIELES C. C. 77.039.569 contra ELIZABETH SANCHEZ MOLINA C.C. 49.753.558, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., Quiero manifestarle que presento la respectiva LIQUIDACION DEL CREDITO, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago librado por usted.

En la misma y por separado se sirva señor(a) juez , por ser de oficio practicar LIQUIDACION DE LAS COSTAS, y fijar, liquidar las agencias en derecho causadas en este proceso.

Además señor Juez, se le manifiesta, que para los efectos procesales se renuncia a los términos en cuanto a la presentación de la sentencia, una vez después, que se le dé el debido traslado a la ejecutada por el término de ley.

Por el valor de los intereses legales que se generen respecto de cada mes adeudado desde que se hizo exigible la obligación -a partir del día VEINTISEIS (26) de MAYO 2022 en el acápite primero del resuelve Numerales 1.A -y 1.B- CORRIENTES adeudados desde del día DOCE (12) mes de mayo de 2020 hasta 26 de MAYO 2022 Y Por intereses legales MORATORIOS adeudados desde del día (27) de MAYO 2022 hasta que se verifique su pago total de la obligación, tal como lo decreto el auto 2673 de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de 27 de septiembre de 2022. Me permito, por este conducto para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Este despacho dicto sentencia en el proceso ejecutivo LUIS MIGUEL ZULETA MIELES C. C. 77.039.569 contra ELIZABETH SANCHEZ MOLINA

C.C. 49.753.558 la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, teniendo en cuenta lo dispuesto la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, y como quiera que estando dentro de los términos legal de acuerdo a lo establecido en el art. 446 C,G,P, quiero manifestarle que presento la respectiva LIQUIDACION DEL CREDITO de la obligación a cargo de la parte demandada lo hago de la siguiente manera:

mediante el presente escrito, de la manera respetuosa, me permito solicitar a usted, la continuación del proceso en referencia en cuanto a Los intereses moratorios y corrientes a la tasa máxima de intereses la súper financiera que se generaron durante las etapas procesales; toda vez que hay intereses mensuales causadas, vencidas, generadas ,impagados durante el trámite a esta instancia y/o etapa procesal durante este proceso ejecutivo singular.

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

**CAPITAL LIQUIDO.....** \$24.000.000.00

**INTERESES CORRIENTES (1.66%).....**\$ 9.747.520.00

Mensual desde el día DOCE (12) mes de mayo de 2020 hasta 26 de MAYO 2022 ES DECIR 24 MESES Y 14 DIAS

LIQUIDADAS A LA TASA MAXIMA ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

**LIQUIDACION DE CREDITO desde 27 de MAYO AÑO 2022 y hasta AGOSTO 2023.**

**2023**

De Acuerdo a lo ordenado Según auto de NOTIFIQUESE Y CUMPLASE de 15 de AGOSTO de 2023 emitido por este juzgado en providencia de 15 de AGOSTO de 2022 notificado en el estado electrónico 052 de 08/16/2023 ,que RESUELVE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento ejecutivo en favor de LUIS MIGUEL ZULETA MIELES C. C. 77.039.569 contra ELIZABETH SANCHEZ MOLINA C.C. 49.753.558.

**INTERESES MORATORIOS** año 2022.

27 de mayo a 31 de mayo 2022	\$24.000.000	2.29%	5 dias	\$91.600
1 de junio a 30 de junio 2022	\$24.000.000	2,38%	30 dias	\$571.200
1 de julio a 31 de julio 2022	\$24.000.000	2,49 %	31 dias	\$617.520
1 de agosto a 31 de agosto de 2022	\$24.000.000	2,61%	31 dias	\$647.280

1 de septiembre a 30 de septiembre 2022	\$24.000.000	2,7 %	30 días	\$648.000
1 de octubre a 31 de octubre 2022	\$24.000.000	2,91%	31 días	\$721.680
1 de noviembre a 30 de noviembre 2022	\$24.000.000	3,05%	30 días	\$732.000
1 de diciembre a 31 de diciembre 2022	\$24.000.000	3,28%	31 días	\$813.440

Total intereses moratorios año 2022.....\$ 4.842.720

### **INTERESES MORATORIOS 2023**

Periodo	Capital	Tasa aplicable a ese periodo moratorio	Días en mora	Valor de intereses moratorios
1 de enero a 31 de enero 2023	\$24.000.000.00	%2,21	31 días	\$548.080
1 de febrero a 28 de febrero de 2023	\$24.000.000.00	%2,30	28 días	\$515.200

1 de Marzo a 31 de Marzo 2023	\$24.000.000.00	%2,57	31 días	\$637.360
1 de abril a 30 de abril de 2023	\$24.000.000.00	%1.87	30 días	\$448.800
1 de mayo a 31 de mayo 2023	\$24.000.000.00	%1.80	31 días	\$446.400
1 de junio a 30 de junio 2023	\$24.000.000.00	%2.48	30 días	\$595.200
1 de julio a 31 de julio 2023	\$24.000.000.00	%3,50	31 dias	\$868.000
1 de Agosto a 31 de agosto 2023	\$24.000.000.00	%3,42	31 dias	\$848.160

Total intereses moratorios año 2023.....\$4.907.200

Sumatoria Total intereses moratorios año 2022 \$4.842.720 MAS Total intereses moratorios año 2023...\$ 4.907.200

Total intereses moratorios .....\$9.749.920.

LIQUIDACION DE CREDITO A AGOSTO AÑO 2023 quedando adeudado capital \$ 24.000.000 , MAS Total intereses corrientes un total adeudado de \$ 9.747.520 MAS Total intereses moratorios hasta AGOSTO año 2023 de \$9.749.920

**TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITO A AGOSTO AÑO 2023. \$ 43.497.440 -**

**De usted ,**

Atentamente,

---

**HERNAN JOSE COTES RAMIREZ**

**C. C. N° 15'171.173 de Valledupar – Cesar.**

**T.P.238.646 Del C.S.J.**

**CORREO ELECTRONICO: [coteshernan77@hotmail.com](mailto:coteshernan77@hotmail.com)**